

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMITÉ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS INTEGRANTES: DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS, ARQ. ALBERTO BENABIB MONTERO, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO Y MTRA. ROSARIO LEONOR QUIROZ CARRILLO Y, POR LA OTRA, EL CENTRO PATRONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.P., EN ADELANTE DENOMINADO “COPARMEX ESTADO DE MÉXICO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO JAVIER SAUZA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL COMITÉ”

- I.1 Que con fecha 13 de noviembre de 2017 la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el Dictamen sobre la Designación de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- I.2 Que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.
- I.3 Que los integrantes de “EL COMITÉ” cuentan con nombramiento expedido por la Comisión Estatal de Selección del Estado de México del Sistema Estatal Anticorrupción de fecha 20 de octubre de 2017.
- I.4 Que para los efectos del presente Acuerdo de Colaboración señala como su domicilio legal provisional en tanto se cuente con el definitivo, el ubicado en Av. Venustiano Carranza Oriente. Número 607, Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DECLARA “COPARMEX ESTADO DE MÉXICO”, a través de su Presidente y Representante Legal:

- II.1 Que es un Sindicato Patronal, constituido de conformidad con lo dispuesto por la fracción XVI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 356 a 385 de la Ley Federal del Trabajo, y las leyes aplicables y vigentes en los Estados Unidos Mexicanos; registrada ante la Junta Especial Número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, en la Sección de Registro de Asociaciones, bajo número de expediente RA/33/987.

- II.2 Que tiene por objeto, pugnar, mediante la unión y representación de empresarios afiliados voluntariamente, por una cultura de excelencia empresarial, el establecimiento de una economía de mercado con responsabilidad social y la participación ciudadana, en aras de la edificación de un México más justo, libre, próspero y respetuoso de la persona humana, de la verdad y del derecho y, por tanto, más apto para la consecución del bien común y el combate a la miseria.
- II.3 Que el Presidente Estatal de “COPARMEX ESTADO DE MÉXICO”, Lic. Gilberto Javier Sauza Martínez, cuenta con personalidad jurídica para firmar el presente Acuerdo de Colaboración, conforme a la Toma de Nota de fecha dos de abril de dos mil catorce ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.
- II.4 Que, para los efectos del presente Acuerdo de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Fernando Moreno, Número 501, Interior 102, Código Postal 50150, Colonia San Sebastián, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.
- II.5 Que es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este Acuerdo, en los términos y condiciones establecidos.
- II.6 Que dispone de los recursos técnicos, económicos, la organización administrativa y personal altamente capacitado y calificado, así como la experiencia suficiente para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

III. DE “LAS PARTES”

Expuesto lo anterior “LAS PARTES”, manifiestan obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer las bases de colaboración conforme a las cuales “EL COMITÉ” y “COPARMEX ESTADO DE MÉXICO” se comprometen a colaborar en la realización de actividades conjuntas encaminadas a formular e implementar las acciones previstas en la cláusula segunda y a dar cumplimiento a las fracciones VI, IX, XI y XVI del artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios que habla sobre las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana relacionadas con la vinculación con organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- a) “COPARMEX ESTADO DE MÉXICO” canalizará a “EL COMITÉ” las opiniones de sus afiliados que tengan por objeto fortalecer las políticas públicas anticorrupción, las denuncias y quejas de corrupción de las cuales fueron víctimas.
- b) Trabajar en conjunto para promover y generar un padrón único estatal referente a la población potencial beneficiaria de apoyos públicos y de programas sociales, así como la generación del padrón único estatal de programas sociales, todo esto en conjunto con las Secretarías Estatales que generen programas sociales.
- c) Trabajar en conjunto para promover y generar un listado único de obras inconclusas de la Administración Pública Estatal, así como el listado de los pasivos pendientes a proveedores, todo esto en conjunto con las Secretarías Estatales que realicen obra pública.
- d) Con la firma de este Acuerdo de Colaboración, “COPARMEX ESTADO DE MÉXICO” se integra formalmente al registro voluntario de organizaciones de la sociedad civil que desean colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red que impulse la implementación del Sistema Anticorrupción en el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, fracción IX de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

TERCERA. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Respecto de “EL COMITÉ” sus integrantes y los que en lo subsecuente los sustituyan en sus funciones o cargos, serán los representantes institucionales, por medio de los cuales deberá canalizarse toda comunicación o información para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

“LAS PARTES” se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen y prestigio institucional. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de “LAS PARTES” dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad o promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento, donde se incluya la imagen institucional de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.

Asimismo, reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen o denominación institucional de la otra parte, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes de cada una de “LAS PARTES”, los cuales coadyuvarán a la



instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Acuerdo, así como los proyectos contemplados en el presente instrumento. Dicha Comisión deberá quedar integrada a partir de la fecha de firma de este instrumento.

La Comisión será presidida por la persona que designen de común acuerdo "LAS PARTES", y se reunirá por lo menos cada dos meses en el lugar que al efecto se determine, previa convocatoria que se realice cuando menos diez días hábiles de anticipación y sólo tendrá verificativo estando por lo menos un representante de cada parte.

QUINTA. RECURSOS

Para los propósitos del presente Acuerdo, "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, conforme a su disponibilidad presupuestal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que, para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, conservará su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos años prorrogable hasta en tanto se cumplan los proyectos, programas o actividades que se encuentren en proceso.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito, con una antelación no menos a veinte días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. "LAS PARTES" acuerdan que la terminación del Acuerdo no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en ese momento se encuentren en proceso.

OCTAVA. PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda sobre la interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma de un Acuerdo modificadorio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento, siempre y cuando se justifique plenamente.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR “EL COMITÉ”

POR “COPARMEX ESTADO DE MÉXICO”

**DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
(RÚBRICA)**

**L.D. GILBERTO JAVIER SAUZA MARTÍNEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)**

**MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
(RÚBRICA)**

**ARQ. ALBERTO BENABIB MONTERO
(RÚBRICA)**

**LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO
(RÚBRICA)**

**MTRA. ROSARIO LEONOR QUIROZ CARRILLO
(RÚBRICA)**

Las firmas anteriores corresponden al Acuerdo de Colaboración que celebran El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y de del Centro Empresarial Metropolitano del Estado de México, S. P.-----